



DECRETO Nº 2.150

COIHUECO, 11 de Mayo de 2011.

VISTOS:

Las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

La Ley Nº 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Lo dispuesto en los Artículos 2º, 28º, 29º y 30º del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; en los Artículos 2º letra c), 3º y 4º letra j) de la Ley Nº 17.374; en los Artículos 2º y 3º letras a), h) y j) del Decreto de Economía Nº 1.062/70; en los Artículos 1 y siguientes del Decreto Supremo de Economía Nº 321/09 – que dispone el Levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda durante el año 2012; en los Artículos 4º y 5º del Decreto Supremo de Economía Nº 236/10 que Crea Comisión Nacional y Comisiones Regionales, Provinciales y Comunales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y en el DS Nº 261 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Oficios conductores dirigidos a H, Concejo Municipal, Directivos y Funcionarios Municipales, Jefes de Servicios y Dirigentes Comunitarios invitando a la Convocatoria a Constituir Comisión Comunal de Censo 2012.
2. Decreto Alcaldicio Nº 1.985 del 02/05/2011, que Convoca a Constituir la Comisión Comunal de Censo 2012.
3. Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Nº 321/09, se dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, para todo el país, durante el año 2012.
4. Los Artículos 4º y 5º del Decreto Supremo Nº 236/10, que crea la Comisión Nacional y dispone la creación de Comisiones Regionales, Provinciales y Comunales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda dispone que, "Se constituirá, en cada una de las regiones en que se divide el país, una Comisión Regional del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, y Comisiones Provinciales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, con la finalidad de servir de instancia de coordinación de los trabajos precensales y censales, y de la participación de las Instituciones regionales y provinciales, dentro del respectivo territorio regional o provincial, según corresponda, de conformidad con las instrucciones que al efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas";
5. El levantamiento del Censo referido, incluidas las actividades precensales, constituye el mayor esfuerzo colectivo que puede hacer el país en el que deben participar, directa o indirectamente un sector importante de su población.
6. La Ley 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, Encarga a este Servicio, la Realización de los Censos Oficiales de la República, en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado y las Fuerzas Armadas y Carabineros, están obligados a

- prestarle toda clase de ayudas o auxilios, trátense de personal, vehículos u otros elementos de que dispongan.
7. Un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, se estima altamente conveniente coordinar la acción de las autoridades e instituciones que deban participar en el levantamiento censal.
 8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en dicha disposición.
 9. Razones de buen servicio.

DECRETO:

1. CONSTITÚYASE la Comisión Comunal para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, la cual será presidida por el Sr. Alcalde de Coihueco, Don Arnoldo Jiménez Venegas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.
2. DESÍGNESE, conforme a las disposiciones legales aplicables, como integrantes de esta comisión, a quienes a continuación se indican o quienes los subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal, sin perjuicio de la facultad del Sr. Alcalde de Coihueco para incorporar a la Comisión Comunal, a cualquier otra persona o autoridad cuya colaboración, a su juicio, pueda ser importante para el desarrollo y ejecución de los trabajos precensales y censales.

- Alcalde de Coihueco,
- Honorable Concejo Municipal,
- Administrador Municipal,
- Secretaria Municipal,
- Director de Administración y Finanzas,
- Director de Obras Municipales,
- Secretario Comunal de Planificación,
- Director de Desarrollo Comunitario,
- Directora de Control Interno,
- Director de Tránsito,
- Jefe Técnico Programa de Desarrollo Local,
- Directora del Departamento de Educación Municipal,
- Director del Departamento de Salud Municipal,
- Directora CESFAM Coihueco,
- Directora CESFAM Luis Montecinos,
- Directora Liceo Claudio Arrau León,
- Encargada de Gabinete,
- Secretaria de Alcaldía,
- Sub Comisario de Carabineros,
- Oficial del Registro Civil,
- Superintendente de Bomberos,
- Presidente Gremio de FFMM,
- Presidentes Gremios de Salud,
- Presidentes Gremios de Educación,
- Director Colegio Padre Lorenzo Mondanelli,
- Directora Liceo Yire,
- Presidente Unión Comunal de Juntas de Vecinos,
- Presidente Asociación de Fútbol Liga Andaba,
- Presidente Agrupación Comunal de Deporte,
- Representantes de Radioemisoras locales,

Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión Comunal podrá designar subcomisiones de trabajo, debiendo dar especial prioridad a aquellas que se refieren a Publicidad y Propaganda, a Movilización y Transporte y a Levantamiento Censal.


La Comisión Comunal se reunirá las veces que sea necesario a requerimiento de su Presidente.

4. **SEÑÁLESE**, conforme a las disposiciones legales aplicables, las funciones de la Comisión Comunal Censal:

- a) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que imparta el INE.
- b) Arbitrar las medidas para que la organización censal cuente con los locales adecuados para su funcionamiento.
- c) Arbitrar las medidas conducentes a obtener la colaboración y participación activa de los organismos y funcionarios de la administración del Estado y de las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad con asiento en la Comuna, así como el aporte de medios de movilización y transporte y otros elementos de que dispongan esos servicios para el desarrollo de los trabajos tanto precensales como censales.
- d) Velar porque todas las áreas censales cuenten con la cantidad suficiente de censistas.
- e) Supervisar los trabajos precensales, de levantamiento censal y postcensales dentro del respectivo territorio jurisdiccional.
- f) Velar porque se devuelvan el material diligenciado, debidamente revisado, al Jefe(a) Técnico Provincial de los Censos que corresponda dentro de los plazos fijados por el Instituto Nacional de Estadísticas
- g) Remitir los resultados preliminares obtenidos en terreno al Jefe(a) Ejecutivo(a) Regional de los Censos, de acuerdo a las normas e instrucciones previamente impartidas por éste(a) y
- h) En general, adoptar todas las medidas conducentes a crear las condiciones adecuadas para que, tanto el precenso y censo, se desarrolle dentro de la normalidad y cumpla con sus finalidades específicas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


GEORGINA MORENO LÓPEZ
Secretaría Municipal


ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco

Distribución:

- INE Provincial.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Censo 2012.

AJV/GML/ORL/orl